

ELLO TERCERO
DOS REALES.



PARA EL BIENIO DE
1830 Y 1831.

W. Comisionado

Atlixcoyote, Co.
27 de 1831.

*Christen Hanson Viuda en difunto M.
W. Hanson, natural de los Estados Unidos en
esta y residencia en este Departamento. Ha
sido por Ana de mi presencia diciendo:
que encomendame con las Cualidades que
esige la Ley de Colonizacion de M. o. U. S.
de 1825. Suplico a la Justicia Mandar
se me mida y mejore en sus terrenos
que es el que sego en la Banda Occidental
del Rio Trinidad que se le por sus Num. 12
con mis labores y ganados; bajo el conyo
to q. hoy padece a suar las Comien
ciones Mal. del Eraso, Someterme a
sus Leyes, defendu la independia liven
dad e integridad de la republica Mexi
cana q. fu adoptado por mi patria,
y sinjura al Estado la reconjura
q. esta señalada en el Artículo 2.º de*

*Fue absent.
de la corte
de tanto p.
que impme.
de la corte
de la corte*

*Villa de las
Libertad 2
de Mayo
de 1831.*

*Infine, el
M. Com.
de esta villa
accusa de
una solici
tud, q. no
haya hecho
el Sr. Com.*

*M. Com.
de la villa*

944

La indicada ley en Colonias.

DE BIENIO DE

Por todo lo que, expuso de V. Comen-
ca en mi Solicitud de lo que me ha sido
Dada 27 de Enero de 1801 Elizabeth Munson.

1801 Y 1802

Mrs. Mace proveyo así que mi familia perteneció
a las agraciadas por el Supremo Gov. de la Isla.
Elizabeth Munson.

Comisionado

Villa de la... las familias agraciadas
y en fin... y en fin... y en fin...

la gracia q. solicita. F. J. P. de...

Al asimismo Sr. Don Maria Carval, para que esca-
minando las medidas practicadas por Bartlett Sims como
diputado por el asimiento qual Ciudadano Tomas Jefferson
Chambers nombrado por D. Juan Antonio Pardo ante
las correspondientes alantares, tra-
ducidas en Castellano.

Comisionado

El sitio medido Elizabeth Munson esta situado
sobre la banda... del Rio Trinidad col in-
dente y abax del sitio medido a Henry W. Munson
y desde la esquina baxa de dicho sitio al Oeste diez
mil ochocientas cinquenta varas en donde se formo

SELLO TERCERO

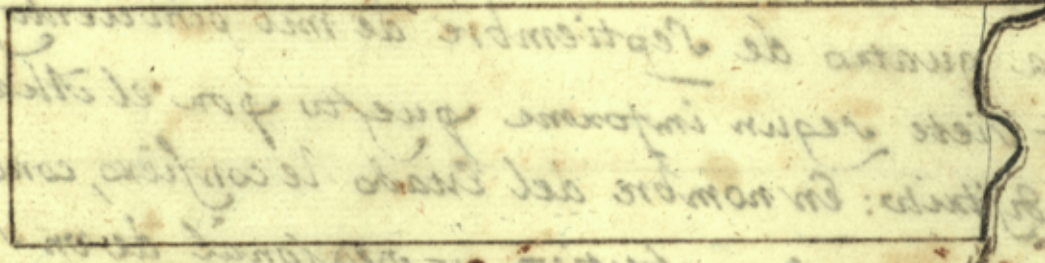


PARA EL BIENIO DE

DOS REALES.

1830 Y 1831.

una mojonera y de alli al Sur dos mil quinientas varas
en donde se formo una mojonera y de alli al Este
diez mil ciento cinquenta varas hasta llegar a la co-
quina alta del sitio de William Duncan que es mojo-
nera, y desde alli siguiendo las vueltas del Rio hasta
llegar a la primera mojonera de completo su sitio,



quedandose co-
lindando el Rio
por medio a la
banda oriental con
el sitio medido a

Mathew F. White. Dose millores de varas cua-
dradas o lo que es lo mismo dose labores puer-
teson si la clase de temporal y lo demas que es
ta poblado de manera de Encino y a la de
agostadero y su configuracion es la que se ve.

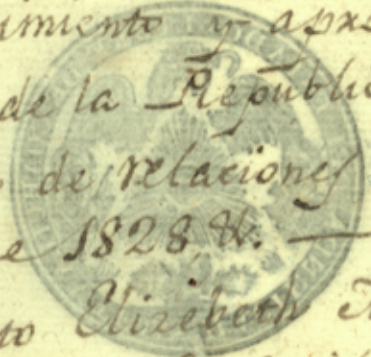
José M. J. Carvajal

José Francisco Madro, Comisionado por el Supremo
Gobierno del Estado de Coahuila y Texas para poseer
a los habitantes establecidos en las veinte leguas limi-
tadas al Rio de Sabinas, y a los que existen en las

443

marginas del Trinitad y Ansoyo de San Javier,
con conocimiento y aprobacion del Ex^{mo} Señor
Presidente de la Republica comunicada por la
Secretaria de Relaciones en 22 de Abril, y 27 de
Agosto de 1828. W.

PARA EL BIENIO DE
1831



SEÑALES DOS REALES

Por quanto Elizabeth Munson viuda del difunto
M. Munson y su familia es una de los habitantes
comprendidos en la resolucion de veinte y siete de
Agosto de mil ochocientos veinte y ocho y tiene
las cualidades que escige la Ley de Colonizacion
de veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos
veinte y cinco y las instrucciones para Comisionados
de fecha quatro de Septiembre de mil ochocientos
veinte y siete segun informe puesto por el Alcalde
de este Distrito: En nombre del Estado le confiero, concedo
y meto en posesion efectiva y personal de un sitio
de tierra que es el mismo que posee, y cuyos liti-
deros estan demarcados en el Mapa y notas de
medidas puestas por el agrimensor Ciudadano
Don Maria Carraval segun se vee en este
espediente. Del expresado terreno pertenecen, doce
millones de varas cuadradas, o lo que es lo mismo
doce labores de temporal, y trece millones de varas
cuadradas de agostadero con anexo a lo que
debera satisfacer al Estado la cantidad de
cuarenta y ^{ocho} pesos reales que por via de
reconocimiento señala el articulo veinte y dos de la

SELLO TERCERO
DOS REALES.



PARA EL BIENIO DE
1830 Y 1831.

indicada ley de Colonizacion bajo las penas allí
 establecidas, quedando advertida que dentro de un
 año construirá misioneras de cal y canto en cada
 angulo del terreno: que debe poblarlo y cultivar
 lo de conformidad con lo dispuesto en la referida
 ley: que cumplirá escrupulosamente con todo lo que
 en ella se ordena, y que jamas lo pasará a mano
 muerta. Por tanto usando de las facultades que me
 son concedidas a virtud de mi Comision por la ley
 e instrucciones coniguientes, expido el presente titulo,
 y mando que se saque testimonio de él, y se
 entregue a la interesada para que ponga y disfrute
 el terreno que se le ha mercedado, ella, sus hijos,
 herederos, y sucesores, o quien de ella, o de ellos cau-
 sa hubiere, accion o derecho representare con sen-
 da la voluntad del Estado. Y dado en la villa de la
 Libertad a los tres dias del mes de Mayo del año de mil
 ochocientos treinta y uno, firmado por mi con dos
 testigos de asistencia, segun la ley, doy fe. = Enmendado
 = ocho = Enmendado = a la claridad de = a la = valencia
 = y uno y medio granos = vale

Francisco J. Madrazo
 Antonio de los Angeles
 Se entregó el testimonio a la pte. en quatro fojas utiles, y lo rubricó

549 174

PARA EL BINNIO DE

SELO TERCERO

1830 Y 1831.

DOS REALES.



[The main body of the document contains several paragraphs of handwritten text, which is mirrored on the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is largely illegible due to the angle and fading of the ink.]

[The bottom section of the document features several signatures and official stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center and right, there are smaller signatures and circular stamps, some of which appear to be official seals or marks of authority.]